EJÉRCITO NACIONAL

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 058-CENACEDUCACIÓN-2023, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — EJÉRCITO NACIONAL — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN Y JAVIER ALONSO GIRALDO RAMIREZ IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79553154

El suscrito Señor Teniente Coronel ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.178.017 de Bogotá nombrado como Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, según el Radiograma No. 2022315008741233 del 24 de mayo del 2022 y Acta de Posesión No. 018 del 10 de junio del 2022; en calidad de competente contractual y de conformidad con la resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN con NIT. 901440630-6, por una parte, y por la otra, **OMAR LEONARDO GOMEZ PARRADO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA NO. 80.220.84** expedida en BOGOTA D.C. , residente en Carrera 57a N145-61 en la Ciudad de BOGOTA D.C., teléfono celular 3134429899, correo electrónic leogompa@hotmail.com de profesión **PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES** , con Tarjeta Profesional No. N/A y con Registro Único Tributario No. 80.220.848-3, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE,** y por la otra parte **JAVIER ALONSO GIRALDO RAMIREZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79553154 expedida en Bogota , residente CALLE 103 N° 12-34 APTO 303 BOGOTÁ en la ciudad de BOGOTA, teléfono celular 3122828719, correo electrónico JAGIRAM@GMAI.COM, de profesión u oficio PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES , con Tarjeta Profesional No N/A , con Registro Único Tributario No. 1056768798-1, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido en celebrar la presente **CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 058-CENACEDUCACIÓN-2023**, previo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el día quince (15) del mes de febrero de 2023, el CEDENTE suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No.058-CENACEDUCACIÓN-2023 con el Ministerio de Defensa - EJÉRCITO Nacional de Colombia — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESTANDARIZADOR EN LAS PUBLICACIONES DOCTRINALES DE LA FUNCIÓN DE CONDUCCIÓN DE LA GUERRA MOVILIDAD Y MANIOBRA, ASESORAR AL PERSONAL DE AUTORES INTERNOS Y EXTERNOS EN TEMAS DOCTRINALES, QUE FOMENTEN LA PRODUCCIÓN DE PUBLICACIONES MILITARES ALINEADAS CON LA DOCTRINA MILITAR VIGENTE** ", por la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE – ($17.200.000,00)

2. Que, mediante oficio de radicado en el mes de marzo de 2023, el contratista OMAR LEONARDO GOMEZ PARRADO, informa al señor Teniente Coronel PAULO IVAN CORREA VARGAS - en calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios No. 058-CENACEDUCACIÓN-2023, la decisión de ceder el contrato, toda vez que por motivos personales no es posible darle continuidad al mismo.

3. Que mediante oficio de fecha del mes de marzo de 2023, el supervisor del contrato, señor Teniente Coronel PAULO IVAN CORREA VARGAS en calidad de supervisor del contrato, remite al ORDENADOR DEL GASTO señor Teniente ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA, la solicitud de autorización de cesión del contrato manifestando que una vez se remite la solicitud por parte de Ia contratista de manera libre, voluntaria y espontánea, se permite ceder el contrato y con el fin de continuar con el desarrollo de las actividades correspondientes al objeto contractual relacionados con el PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESTANDARIZADOR EN LAS PUBLICACIONES DOCTRINALES DE LA FUNCIÓN DE CONDUCCIÓN DE LA GUERRA MOVILIDAD Y MANIOBRA, ASESORAR AL PERSONAL DE AUTORES INTERNOS Y EXTERNOS EN TEMAS DOCTRINALES, QUE FOMENTEN LA PRODUCCIÓN DE PUBLICACIONES MILITARES ALINEADAS CON LA DOCTRINA MILITAR VIGENTE".

4. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA** del contrato referido, este solamente podrá ser cedido con autorización previa y escrita de la entidad contratante.

5. Que mediante el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — EJÉRCITO NACIONAL — CENAC EDUCACIÓN, requiere continuar con los PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESTANDARIZADOR EN LAS PUBLICACIONES DOCTRINALES DE LA FUNCIÓN DE CONDUCCIÓN DE LA GUERRA MOVILIDAD Y MANIOBRA, ASESORAR AL PERSONAL DE AUTORES INTERNOS Y EXTERNOS EN TEMAS DOCTRINALES, QUE FOMENTEN LA PRODUCCIÓN DE PUBLICACIONES MILITARES ALINEADAS CON LA DOCTRINA MILITAR VIGENTE para apoyar en los procesos que adelanta el CEDOE, con el fin de no paralizar Ia prestación de los servicios

que viene desarrollando la contratista en cumplimiento del contrato No. 058-CENACEDUCACIÓN-2023

6. Que una vez evaluada Ia hoja de vida y los soportes de formación académica y de experiencia del CESIONARIO propuesto por el CEDENTE, el supervisor constató que ésta cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo del objeto del contrato y que, en consecuencia, es una persona idónea para continuar con el cumplimiento del objeto contractual. De acuerdo a la autorización radicada bajo el No. 2023318006380733 del 29 de marzo de 2023 emitida por del Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza EJC.

7. Que la cesión que se realiza no genera erogación adicional alguna para MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — EJÉRCITO NACIONAL — CENAC EDUCACIÓN, y no tiene efectos presupuestales pues el contrato continúa respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 7323 de fecha 07 de febrero de 2023.

8. Que considerando que el CEDENTE ejecutó el contrato desde el 31 de marzo de 2023 hasta la fecha, es procedente la celebración de la presente CESIÓN del contrato de prestación de servicios No. 058-CENACEDUCACION-2023.

9. Que en la actualidad el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL — CENAC EDUCACIÓN, dentro de su planta de personal asignada, no cuenta con personal de planta para desarrollar y Ilevar a cabo el servicio requerido.

10. Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta de servicios presentada, la misma que fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidos en las normas.

11. Que, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración de la presente CESIÓN del contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS CONTRACTUALES

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato lo constituye Ia cesión del contrato No. 058-CENACEDUCACIÓN-2023, a JAVIER ALONSO GIRALDO RAMIREZ cuyo objeto es la " **el PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESTANDARIZADOR EN LAS PUBLICACIONES DOCTRINALES DE LA FUNCIÓN DE CONDUCCIÓN DE LA GUERRA MOVILIDAD Y MANIOBRA, ASESORAR AL PERSONAL DE AUTORES INTERNOS Y EXTERNOS EN TEMAS DOCTRINALES, QUE FOMENTEN LA PRODUCCIÓN DE PUBLICACIONES MILITARES ALINEADAS CON LA DOCTRINA MILITAR VIGENTE**". En consecuencia, LA CEDENTE, transfiere a nombre del CESIONARIO la totalidad de los derechos y obligaciones derivadas del mencionado contrato, para que lo continúe ejecutando hasta su culminación.

PARÁGRAFO ÚNICO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL — CENAC EDUCACIÓN, pagará al CONTRATISTA como retribución para los servicios prestados, una contraprestación económica según las tarifas y forma de pago acordada en virtud del

presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán de acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 058-CENACEDUCACIÓN-2023.

CLAUSULA TERCERA — EL CESIONARIO: Las partes acuerdan que, a partir del mes de abril de 2023, el CESIONARIO obrará como contratista del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — EJÉRCITO NACIONAL — CENAC EDUCACIÓN**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

CLAUSULA CUARTA — ACEPTACIÓN: Con la firma del presente documento, el CESIONARIO acepta todas las obligaciones transferidas por la CEDENTE, en los términos indicados en el objeto de la presente CESIÓN y aceptada todas las cláusulas estipuladas en el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión **No. 058-CENACEDUCACIÓN-2023**. En consecuencia, el CESIONARIO se compromete a realizar las actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA QUINTA RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE: La CEDENTE responderá por todas las obligaciones emanadas del contrato **No. 058-CENACEDUCACIÓN-2023**, hasta la suscripción del presente contrato de cesión, fecha a partir de la cual responderá el CESIONARIO.

CLAUSULA SEXTA - GARANTÍAS: El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante Contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante, lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigirlas inclusive en los contratos de mínima cuantía)

Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato3 por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULA SÉPTIMA PLAZO CEDIDO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del

contrato que asume el CESIONARIO contados a partir de la cesión del contrato y hasta el 31 de mayo de 2023 .

CLAUSULA OCTAVA — VALOR CEDIDO DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales la presente cesión se realiza por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL **PESOS M/CTE ($8.600.000,00)**, incluidos tasas, impuestos y demás servicios asociados al mismo, los cuales estarán a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. . 7323 de fecha 07 de febrero de 2023, el cual se cancelará de la siguiente manera:

No.	MES DE EJECUCION	HORAS	V/HORA	VALOR PAGADO
1	ABRIL	N/A	N/A	$ 4.300.000,00
2	MAYO	N/A	N/A	$ 4.300.000,00
VALOR TOTAL				**$8.600.000,00**

PARÁGRAFO PRIMERO — INFORMACIÓN BANCARIA: EL CESIONARIO informa que es titular de la cuenta de ahorros No. 263856809 BANCO DE OCCIDENTE, en la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes al pago del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA — FORMA DE PAGO: EL CESIONARIO acepta que el pago de la suma establecida en la cláusula anterior, se efectuara de la siguiente manera:

No.	MES EJECUCION	PAGO MENSUAL
1	ABRIL	$ 4.300.000,00
2	MAYO	$ 4.300.000,00
	VALOR TOTAL	**$8.600.000,00**

CLAUSULA DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO con la suscripción de este documento, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previas en las disposiciones vigentes sobre la materia y ley, si Llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA— PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo para las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: 1) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) Constitución de la garantía única y aprobación de la misma par parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL — CENAC EDUCACIÓN.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA— ESTIPULACIONES: Todas las demás clausulas y estipulaciones del contrato cedido permanecen vigentes y su exigibilidad continua al tenor de lo allí expresado,

Para constancia se firma en Ia ciudad de Bogotá D.C. Conforme quede en estado firmado en plataforma SECOP II.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA
Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Especializada Cenac Educación

EL CEDENTE	**EL CESIONARIO**
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
OMAR LEONARDO GOMEZ PARRADO	**JAVIER ALONSO GIRALDO RAMIREZ**
IDENTIFICADO (A) CON CEDULA NO. 80.220.84 DE BOGOTÁ D.C	IDENTIFICADO(A) CON LA CC.. 79553154 DE BOGOTA

ORIGINAL FIRMADO
Vo. Bo. Gerente del Proyecto
CR.CARLOS ALFREDO CASTRO PINZÓN
DIRECTOR CENTRO DE DOCTRINA DEL EJÉRCITO (CEDOE)

ORIGINAL FIRMADO
Supervisor
TC.PAULO IVÁN CORREA VARGAS
DIRECTOR ESTÁNDARES DE PREPARACIÓN (DESTA)

ORIGINAL FIRMADO
Elaboro ABO.CHRISTOPHER SILVA GUARNIZO
ASESOR JURIDICO CENACEDUCACIÓN

ORIGINAL FIRMADO
Elaboro PS. DANIEL ALBERTO PARDO CAMARGO
ASESOR ECONOMICO CENACEDUCACIÓN

ORIGINAL FIRMADO
TE. ERIKA JOHANA MEDINA
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC EDUCACION

ORIGINAL FIRMADO
MY. EDWIN VARGAS MATEUS
OFICIAL DE CONTRATOS DE LA CENAC EDUCACIÓN